1	CONSTITUCIÓN DE LA COMPANÍA		
2	ANÓNIMA DENOMINADA NOSTIANO		
3	S.A		
4	AUTORIZADO: US \$ 1.600,00		
5	CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00		
6	En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, al quince del mes de		
7	julio de dos mil once, ante mí, DOCTOR PIERO GASTON AYCART		
8	VINCENZINI, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte		
9	el señor JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO de estado civil soltero, de		
10	profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil; el señor PAUL		
11	CARNABAL PINCAY CHASE de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con		
12	domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de		
13	edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y		
14	contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de		
15	esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para		
16	su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente MINUTA:		
17	"SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a		
18	su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se		
19	otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE		
20	INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan		
21	expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina		
22	NOSTRANO S.A., los señores: JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO Y		
23	PAUL CARNABAL PINCAY CHASE. Todos por sus propios derechos,		
24	domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana. SEGUNDA:		
25	La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las		
26	disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano		
27	que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:		
28	ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA NOSTRANO		
,	GASTON AYCART VINCENZING		

S.A. CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN 1 Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en este cantón la 2 3 Compañía que se denominará NOSTRANO S.A., la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. ARTICULO . . . 5 SEGUNDO.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: 1) Servicios de grúas para 6 toda clase de vehículos, distribución, compra, venta, elaboración, confección, 7 reparación, producción, industrialización ,alquiler, mantenimiento, importación y 8 exportación de: vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y llantas, baterías y 9 sus accesorios complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase de 10 combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, aeronaves, 11 helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales 12 eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos 13 mecánicos, materiales de construcción, aparatos y suministros 14 electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industrial, todo tipo de metales, 15 ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y 16 estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos reciclables, productos 17 biodegradables y ecológicos, todo tipo material y productos plásticos para usos 18 domésticos, industrial, comercial y agrícola, máquinas fotocopiadoras, faxes, impresoras, 19 tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así 20 como de su materia prima conexa (pulpa, tinta), instrumentos y partes, equipos de accesorios, productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para 21 22 uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, composiciones 23 para la perfumería en general, especialidades aromáticas, aceites esenciales, 24 especialidades aromáticas y materia prima para aromas y sabores, artículos de 25 perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos alimenticios que integren el 26 recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, aparatos e instrumental 27 médicos laboratorios, uniformes, equipos, ropa en general, pantalones, para 28 camisas, botas, zapatos, gorras, carteras, cinturones y prendas de vestir e indumentaria,

fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen, artículo acondicionados. 2 deporte, aparatos eléctricos, electrodomésticos, como refrigeradoras, televisores, surtidores de agua; aparatos de relojería, sus da res 3 accesorios, madera, muebles, artículos de ebanistería en sus más variados tipo 4 de cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos 5 6 artesanía, artículos de cordelería, artículos de bazar, mercaderías para el confort del 7 hogar, colchones, mosquiteros, camas, artículos de oficina, escritorios, sillas, divisiones, alfombras, cortinas y útiles de oficina, artículos de papelería, artículos de ferretería 8 9 industrial, camping, caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería y librería, instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la rama de 10 joyería, productos de cuero, telas, productos no tradicionales, productos químicos, 11 12 materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o 13 curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas, 14 productos naturales, bebidas alcohólicas, aguas y aguas gaseosas, productos de 15 confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, frutas en general, envasados o a granel, por cuenta propia o 16 17 de terceros, productos cárnicos y lácteos, insumos o productos elaborados de origen 18 agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas 19 alimenticias, metalmecánica y textil; 2) Establecimiento y explotación 20 establecimientos y de la actividad ganadera para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; agrícola para la producción de especies 21 cerealeras, oleaginosas, graniferas, forrajeras, algodoneras, fibrosas; frutícolas, forestales, 22 avícolas y granjeros; 3) Importación, distribución, comercialización, instalación, 23 montaje, mantenimiento de equipos de amplificación, sonorización, instrumentos 24 musicales, iluminación general y escénica, para teatros, cines, locales abiertos o terrados, 25 diseño de proyectos, asesoría en el diseño de proyectos, capacitación o cualquier otra 26 actividad relacionada con el montaje y equipamiento de locales destinados alactividades 27 teatrales, musicales, culturales, auditorios y afines; 4) Construcción, operación y 28

1

mantenimiento de plantas y centrales eléctricas, hidroeléctricas, termoeléctricas, turbinas y motores de combustión interna; 5) Importación, distribución, venta al por mayor y menor y al detal, fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes, repuestos, piezas y partes; 6) Importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, todos sus componentes, repuestos, partes y piezas; equipos de control de tránsito; 7) Construcción y reparación de buques, dragas, guinches y toda clase de maquinarias navales, así como también la construcción, reparación y armado de embarques navales, barcos, lanchas, accesorios e implementos de la industria naviera y la de astilleros, obras de puerto, muelles. Compraventa, permuta, construcción, alistamiento, exportación, importación, distribución, representación, modernización de maquinarias y motores marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e implementos de la industria naviera, lanchas y barcos, embarcaciones de ferrocemento, repuestos, partes, instrumental y equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico, laminados varios y otros materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo todas sus partes y elementos componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para la industria pesquera o de transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del país, deportivas y/o de placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas marinas. Diseño, construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y accesorios para las mismas; 8) Prestación de servicios portuarios y aduaneros; 9) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; 10) Representación de empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales, internacionales; 11) Servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y para

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

~ 18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

1 proyectos; 12) Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; 13) Servicios publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación de mercadeo en estado en es 2 publicitaria; 14) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda class de empirente de la class de empirente de la class de empirente de la class 3 4 15) Actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; 16) Promoción, explotación 5 y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, todo 6 7 género de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de televisión y de 8 cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura en general y 9 exposición de cualquier producto industrial; 17) Se dedicará a la administración de 10 centros educativos en todos sus niveles; 18) Impresión, encuadernación, grabado y 11 cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en 12 general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso, 13 14 informativo o de divulgación cultural; 19) Construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, 15 residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, 16 supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al 17 trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a 18 la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, 19 aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y 20 pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de 21 ciudades a nivel provincial y nacional; 20) Asesorar, organizar, ejecutar o efectuar planes 22 de conservación y recuperación del medio ambiente y toda clase de terrenos, campos y 23 ambientes en general; 21). Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o 24 reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros 25 forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o 26 extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la 27 forestación; 22) Producción de larvas de camarones y otras especies bioacuaticas. 28

MISHEORIY

actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y 1 2 comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir 3 en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos 4 pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra 5 forma para la comercialización de productos del mar; 23) Explotación agrícola en todas 6 sus fases. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier 7 clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 24) Siembra, 8 cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, 9 (FLORICULTURA); 25) Exportación, generalización, producción, siembra, 10 maduración de : camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, 11 productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, 12 condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; 26) 13 Importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de 14 papel, lenteja; 27) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, 15 moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros comerciales, 16 17 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; 28) Instalación, explotación 18 y administración de supermercados, gabinetes de belleza y centros de obesología, 19 cosmiatría y belleza integral, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; 29) Instalación, explotación y administración de 20 toda clase de radiodifusoras; 30) Realizará capacitación, seminarios y talleres; 31) 21 Revisión e intermediación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en 22 rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y 23 balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y 24 ubicación de equipajes en bodega del avión; 32) Servicios de recolección de basura y 25 su procesamiento. Servicios de saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones y 26 fumigación 33) Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y automotores, 27 limpieza y mantenimientos de toda clase de bien inmuebles 34) Servicio de limpieza de 28

toda clase de ropa y enseres; 35) Se dedicará por cuenta propia a la explotación compra. 1 2 comercialización y exportación de especies maderables; 36) Diseño, construc 3 mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de riego; 37) Cuidado; 4 adiestramiento personalizado de toda clase de animales domésticos 5 38) Importación, distribución, compra, venta, elaboración , reparación y exportación de 6 servicios y equipos de computación y procesamiento de datos, servicios de 7 programación, estructuración y diseño de páginas web en programación (HTML, 8 FLASH, JAVA, PHP, ASP) de bases de datos, de software y cd-card, de hardware, de 9 fotografía, de hosting (alojamiento) para web site, servicios de Internet, de proyectos 10 para páginas web, prestación de equipos de computación, equipos de microfilmación, 11 repuestos y mantenimiento de los mismos; 39) Importación, venta, fabricación, 12 exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de 13 medición, y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y 14 motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y 15 mantenimiento de antenas y centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico 16 telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de 17 radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de cables, material de conexión, 18 herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción, 19 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, 20 mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y 21 fiscalización de canalización telefónica; 40) Servicios de consultaría de cualquier clase. 22 Para cumplir con su objeto social podrá comprar, permutar por cuenta propia, acciones 23 de compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar 24 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el 25 mismo.- ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es 26 de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en 27 el Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la 28

1 Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en 2 cualquier lugar de la República o del Exterior.- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, 3 ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de 4 la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS 5 UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias 6 7 y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que 8 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO 9 SEXTO.- Las acciones estarán numeradas de la cero cero uno a la ochocientas y 10 serán firmadas por el Representante Legal de la Compañía.- ARTICULO SÉPTIMO.-11 Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la 12 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres 13 días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la 14 misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, 15 se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación 16 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- ARTICULO 17 OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor 18 pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un 19 voto, en dichas Juntas Generales.- ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán 20 en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de 21 dominio o pignoración de las mismas.- ARTICULO DÉCIMO.- La Compañía no 22 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, 23 entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-24 ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por 25 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus 26 acciones.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Compañía podrá según los casos 27 y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con 28 lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- CAPITULO

1 TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA

2 COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- El Gobierno de la Compañía

3 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administrativo

4 de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente Genefario del vacu

5 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-

6 ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas

7 legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta

8 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a

9 la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada

10

11

12

16

17

20

25

por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los

periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días

de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán

expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-

14 La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la

15 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un

número de accionistas que represente por lo menos el veintícinco por ciento del capital

social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-

18 ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General,

19 se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de

accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no

21 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos

22 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que

23 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- ARTICULO

24 DÉCIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por

medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- ARTICULO DÉCIMO

26 NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dara

27 lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se condecrá y

28 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el

9 .

AYCART

reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, .2 y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- ARTICULO VIGÉSIMO.- Presidirá las Juntas 3, Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo 4 5 nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se 6 7 tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la 8 9 Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado 10 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos 12 los accionistas.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente 14 General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los 26" estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una

11

13

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

27

28

tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a participados estados entrados estados est la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta 2 así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para reserver 3 más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulare 4 5 convocatoria que se haga.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General 6 7 y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus 8 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios 9 quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que 10 deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el 11 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca 12 de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del 13 capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a 14 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la 15 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del 16 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) 17 Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes 18 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos 19 o reglamentos de la compañía.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y 20 deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación 21 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y 22 suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a 23 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos 24 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad 25 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo 26 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, 27 previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, pro-28

VINCEN

autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) 2 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) 5 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el 7 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-ARTICULO 8 VIGÉSIMO OCTAVO.- El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y 9 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás 10 atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente 11 no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en 12 los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-13 14 Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo 15 setenta y nueve de la Ley de Compañías.- CAPITULO CUARTO: ARTICULO 16 TRIGÉSIMO.- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de 17 Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente - TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL. - El 18 19 capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO ha suscrito cuatrocientas acciones 20 21 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha 22 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y el señor PAUL 23 CARNABAL PINCAY CHASE ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y 24 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el 25 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado 26 de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO BOLIVARIANO.- Los 27 accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones 28 que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- CUARTA:

1	Queda expresamente nitorizado el Abogado XAVIER ESTRADA PERCAZA			
2	para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobació. Vegistas			
3	de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agrilla			
4	usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgano por elo			
5	BANCO BOLIVARIANO f) Ilegible Abogado XAVIER ESTRADA			
6	PERLAZA Registro tres mil novecientos sesenta y dos Guayaquil (Hasta aquí la			
7	minuta) Es copia En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la			
8	preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública Se agrega el Certificado de			
9	Integración de Capital Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta			
10	voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y			
11	firman en unidad de acto, conmigo el Notario Doy fe.			
12				
13				
14	Mysoys			
15	JATRO WASHINGTON BAQUE CASTRO			
16	C. C. 090808757-0 C. V. 072-0033			
17	en de de la companya			
18				
19				
20				
21	PAUL CARNABAL PINCAY CHASE			
22	C. C. 0916126857 C. V. 022-0242			
23				
24				
25				
26	EL NOTARIO			
27	DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI			
	GAFTON			

🔐 Banco Bolivariano C.A.

RUC 0990379017001



Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
BAQUE CASTRO JAIRO WASHINGTON PINCAY CHASE PAUL CARNABAL	\$100.00 \$100.00
	TOTAL \$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75%, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 15 DE JULIO DE 2011

BANCO BOLIVARIAN

FIRMA AUTORIZADA

°. 0002022

Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA

CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE

LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA NOSTRANO S.Á. a
misma que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Guayaque, el vente de
julio del dos mil once.- DOY FE.

Dr. Piero Gaston Atpart Vincenzini
NOTARIO TRICESIMO CANTON CHAVACHIL



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA NOSTRANO S.A., celebrada ante EL DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN, con fecha QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL ONCE, tomo nota de lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.11.0004151 dictada el VEINTIOCHO DE JULIO DEL DOS MIL ONCE, por el AB. JUAN **SUBDIRECTOR JURÍDICO BRANDO ALVAREZ** COMPAÑIAS, quedando anotado al margen LA APROBACIÓN, de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, VEINTINUEVE DE

JULIO DEL DOS MIL ONCE.

Dr. Piero Greton Aycart Tirestalia Notario trigésimo canton guivacina



Registro Mercantil Guayaqui ن

NUMERO DE REPERTORIO:50.380 FECHA DE REPERTORIO:15/ago/2011 HORA DE REPERTORIO:14:30

Nº 0000351

EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: Que con fecha quince de Agosto del dos mil once, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº SC-IJ-DJC-G-11-0004151, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 28 de julio del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: NOSTRANO S.A., de fojas 73.133 a 73.150, Registro Mercantil número 14.513.

ORDEN: 50380

X X X Z Z X P E N A E X Z

REVISADO POR





OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0022410

Guayaquil,

26 SEP 2011

Señores BANCO BOLIVARIANO C.A. Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **NOSTRANO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL